

Decálogo y gestualidad social
en la España de la
Contrarreforma

Antonio González Polvillo

Decálogo y gestualidad social en la España de la Contrarreforma



SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SEVILLA 2011

Serie: Historia y Geografía

Núm.: 171

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino (Director del Secretariado de Publicaciones)

Carmen Barroso Castro

Jaime Domínguez Abascal

José Luis Escacena Carrasco

Enrique Figueroa Clemente

M^a Pilar Malet Maenner

Inés M^a Martín Lacave

Antonio Merchán Álvarez

Carmen de Mora Valcárcel

M^a del Carmen Osuna Fernández

Juan José Sendra Salas

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación y sistemas de recuperación, sin permiso escrito del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

Motivo de cubierta: (Detalle) Grabado anónimo de la Gran Ramera de Babilonia. Pliego de Cordel. *Exemplar Romance de una infanta de Inglaterra que se condenó por haver callado un pecado en la Confesión*. Madrid: en la imprenta y librería de Andrés de Sotos. [S.a.]

© SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA 2011

Porvenir, 27 - 41013 Sevilla

Tlfs.: 954 487 447 - 954 487 452; Fax: 954 487 443

Correo electrónico: secpub4@us.es

Web: <http://www.publius.us.es>

© ANTONIO GONZÁLEZ POLVILLO 2011

Impreso en España - Printed in Spain

Impreso en papel ecológico

ISBN: 978-84-472-1254-5

Depósito Legal:

Maqueta: Ñ estudio

Imprime:

Índice

| | |
|--------------------|----|
| Introducción | 13 |
|--------------------|----|

| | |
|---|-----------|
| El Decálogo: el discurso coercitivo que marca la cosmovisión y gestualidad del ser humano en el Estado católico moderno. . . . | 23 |
|---|-----------|

La Primera Tabla. La Regulación del Vasallaje Divino

| | |
|--|------------|
| Primer mandamiento: No sólo amar a Dios. | 37 |
| La Fe | 38 |
| La Caridad | 44 |
| La Esperanza. | 57 |
| La virtud de la religión | 61 |
| <i>Vicios contra la virtud de la religión. La superstición.</i> | <i>63</i> |
| <i>Vicios contra la virtud de la religión. La irreligiosidad</i> | <i>88</i> |
| Segundo mandamiento: No tomarás el nombre de Dios en vano | 91 |
| Estructura del segundo mandamiento | 91 |
| El juramento | 92 |
| <i>Las condiciones de licitud del juramento</i> | <i>96</i> |
| <i>La práctica del juramento y su transgresión</i> | <i>100</i> |
| El voto. | 112 |
| <i>El voto solemne de religión</i> | <i>121</i> |
| <i>Hacia un aparente laxismo en el voto.</i> | <i>124</i> |
| La promesa | 129 |
| La blasfemia | 131 |
| La maldición | 137 |

| | |
|--|-----|
| Tercer mandamiento: La observancia de la fiesta | 141 |
| Novedades de la fiesta moderna | 141 |
| La creciente de-santificación de la fiesta. | 144 |

La Segunda Tabla. La Regulación de la Praxis vital del animal político

| | |
|---|-----|
| Cuarto mandamiento: La asunción del orden Jerárquico | 155 |
| El amor | 157 |
| La casuística relativa al cuarto mandamiento | 159 |
| Amor, respeto y reverencia a los padres | 160 |
| De los pecados peculiares de los padres acerca de los hijos. | 165 |
| De los pecados del marido acerca de la mujer. | 173 |
| De los pecados de la mujer acerca del marido. | 176 |
| De los pecados de los señores acerca de sus esclavos y servidores | 177 |
| De los pecados de los súbditos acerca de los constituidos en dignidad. | 177 |
| Pecados contra el precepto de amar al prójimo | 178 |
| Quinto mandamiento: No matar....tantas cosas | 185 |
| La inicua y la justa muerte | 185 |
| La muerte negligente | 190 |
| La vida en el tablero | 192 |
| El final del acto. | 195 |
| La voluntad de odiar. | 198 |
| El aborto | 201 |
| La restitución del daño corporal. | 203 |
| Sexto mandamiento: La castración de la inmanencia: porque toda carne es heno | 207 |
| Los pecados de la lujuria | 210 |
| No fornicarás | 212 |
| La sexualidad permitida: el sexo en el matrimonio | 214 |
| <i>Tocamientos: los juegos precoitales</i> | 215 |
| <i>El débito conyugal.</i> | 224 |
| <i>La hora de la verdad: el coito</i> | 228 |
| Relaciones heterosexuales prohibidas | 233 |
| <i>El amancebamiento</i> | 233 |

| | |
|--|-----|
| <i>Mancebas: ocasión próxima y escándalo sexual.</i> | 237 |
| <i>El clérigo amancebado</i> | 244 |
| <i>El matrimonio clandestino</i> | 245 |
| <i>La bigamia</i> | 247 |
| <i>El bicornio del adulterio</i> | 248 |
| <i>El hijo adulterino y los problemas de la restitución.</i> | 249 |
| <i>La mujer adúltera y la restitución de su pecado</i> | 256 |
| <i>El amor libre prohibido: la fornicación simple</i> | 262 |
| <i>El oficio más viejo: la puta y sus personajes o la metafísica de la materia.</i> | 264 |
| <i>El pecado enquistado: la costumbre de pecar</i> | 268 |
| <i>El rapto.</i> | 275 |
| <i>El estupro</i> | 276 |
| <i>El incesto.</i> | 283 |
| <i>El sacrilegio.</i> | 286 |
| <i>El pecado contra natura</i> | 288 |
| La masturbación: el pecado de Onán | 289 |
| <i>La masturbación femenina, la licitud de su orgasmo y el problema de callar por vergüenza.</i> | 307 |
| Sodomía: la ira del ángel percuciente | 316 |
| Bestialidad | 320 |
| La delectación morosa: el amor imaginado y el amor deseado | 323 |
| La corte y el ritual de apareamiento | 330 |
| La restitución de la honra femenina | 333 |
| La <i>sollicitatio ad turpia</i> en la confesión | 335 |
| <i>Estrategias de los solicitantes para evadir la delación e insistir en el amor</i> | 351 |
| El confesor ante la sexualidad: el interrogatorio ¿mínimo o exhaustivo? | 357 |
| | |
| Séptimo mandamiento: La negación del <i>negotium</i> o el intento imposible de cerrar la segunda puerta hacia la inmanencia | 369 |
| No hurtarás. | 375 |
| La Rapiña | 383 |
| La fenomenología de los bienes contingentes | 384 |
| <i>Tratos y contratos</i> | 385 |
| <i>El alquiler.</i> | 386 |
| <i>Usura</i> | 389 |
| <i>La usura en el contrato mutuo</i> | 394 |

| | |
|---|-----|
| <i>El contrato de compañía</i> | 398 |
| <i>El cambio: un fin sin fin</i> | 399 |
| El cambio minuto | 401 |
| El cambio seco | 402 |
| El cambio por letras | 404 |
| <i>El juego</i> | 406 |
| La restitución de lo mal avenido | 412 |
| <i>La responsabilidad de restituir: el transgresor-emisor de la restitución</i> | 414 |
| <i>La materia y medida de la restitución</i> | 418 |
| <i>La restitución de los que obstruyen la consecución de algún bien</i> | 421 |
| <i>El destinatario y el lugar de la restitución</i> | 422 |
| <i>El modo de efectuar la restitución</i> | 426 |
| <i>El momento de la restitución</i> | 428 |
| <i>El orden de la restitución</i> | 433 |
| <i>La restitución del juego</i> | 435 |
| <i>La restitución de los bienes inciertos: la Bula de Composición</i> | 437 |
| <i>La exención de la restitución</i> | 443 |
| <i>El confesor, el detractor y el usurero ante la restitución</i> | 447 |

Octavo mandamiento: la prohibición de la acción transgresora del lenguaje: los pecados de la lengua 459

| | |
|--|-----|
| La mentira escandalosa | 459 |
| Fama <i>volans ubi?</i> | 464 |
| <i>La murmuración</i> | 465 |
| La tiranía de la honra | 471 |
| <i>Otros instrumentos de deshonra</i> | 475 |
| <i>Libelos</i> | 475 |
| <i>Susurración</i> | 476 |
| <i>Irrisión</i> | 477 |
| <i>Jactancia y fanfarronería</i> | 478 |
| <i>Secreto</i> | 478 |
| <i>El juicio temerario y la sospecha</i> | 480 |
| La restitución de la fama y la honra | 482 |

Los mandamientos noveno y décimo: La prohibición del oscuro objeto del deseo y del deseo como un claro objeto oscuro 495

| | |
|--|-----|
| Los deseos torpes del noveno | 497 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| El desear expresado en el codiciar: los pecados del “corazón” del décimo. | 504 |
| Epílogo | 507 |
| Fuentes y bibliografía. | 515 |
| Fuentes impresas. | 515 |
| Bibliografía. | 519 |

Introducción

En los territorios católicos de la Edad Moderna y bajo el proceso de Confesionalización del Estado, basado en buena medida en la táctica del disciplinamiento de la sociedad, así como con el enorme desarrollo de las técnicas de alienación de la conciencia social, se dieron las circunstancias más favorables para que una elite dominante pudiera construir e intentar implementar en el conjunto de la población de fieles-súbditos no sólo un catálogo de gestos sociales que dependerían de un orden moral, sino todo un imaginario social introyectado que serviría como base a esa gestualidad social. Tanto ese orden moral como el despliegue del catálogo de gestos sociales a introyectar, vendría dado por lo que conocemos como Decálogo, mientras que la técnica para implementarlo en la conciencia social, en aras de lograr esa alienación de cada conciencia individual, vendría definida por un conjunto de técnicas entre las cuales destaca sobremanera la confesión auricular obligatoria.

Hasta ahora para la Edad Moderna en España, y desde un punto de vista antropológico y social, los historiadores se habían ocupado de la confesión básicamente en función del aspecto sexual-inquisitorial apoyándose para su investigación en los expedientes que el Santo Oficio incoó a los confesores solicitantes, es decir, a aquellos que aprovecharon su situación de confesor ubicado en el confesonario para solicitar de sus penitentes favores sexuales. Es verdad que algunos aspectos del Decálogo también han sido tratados, pero además de haberse realizado de forma esporádica no se ha tenido en cuenta la unidad de acción de los Diez Mandamientos y sus interrelaciones a la hora de crear e imponer un gesto social más o menos uniformado, o al menos de intentarlo, con lo que eso significa para el auxilio de una elite social monopolizadora del poder que construye un Estado moderno que incide constantemente en la homogeneización y en el control social del conjunto de la población sobre el cual se proyecta ese poder.

A nuestro juicio, y para evitar construir la casa por el tejado, se hacía necesario para intentar comprender los efectos en la población de prescripciones obligatorias en orden a un *ethos* social construido e implementado, establecer una visión holística de la naturaleza de estas prescripciones-obligaciones, observar el discurso y el efecto de la moral impuesta en su conjunto sobre la masa de súbditos-fieles, sobre todo a través de la penitencia y la confesión auricular ejercidas por clérigos altamente cualificados en las técnicas de introspección y de control de la conciencia de cada uno, y uno por uno, *Singulatin*, de los componentes de esa masa, el *Omnes*. Por consiguiente, son los manuales de confesión, en los que se despliega el significado del Decálogo, así como la gestualidad propia del confesor y la que se propone y espera del penitente, el estudio de ambas, las que nos pueden permitir esta comprensión, así como la visión de conjunto de la moral social impuesta que debía conformar una gestualidad “globalizada” en el conjunto social del catolicismo universal¹.

El paso del sistema moral de los Pecados Capitales al sistema del Decálogo

En el estudio de esos manuales de confesión se explicita como eje central el Decálogo, o sea, los Diez Mandamientos que Dios entregara en el Sinaí a Moisés, jefe de su pueblo. Pero esto no siempre fue así, durante la Edad Media el sistema moral que imperó en toda la cristiandad occidental fue el constituido por los Siete Pecados Capitales expresados, de acuerdo a su tradición moral griega, en el siguiente orden: Soberbia, Envidia, Ira, Avaricia, Gula, Acidia y Lujuria. Estableceremos la importancia de ambos así como el paso transicional de los Pecados al Decálogo a través de un magnífico estudio del profesor John Bossy².

1. Los criterios utilizados para la elección de los manuales de confesión que debían servirnos para realizar este estudio se describen y desarrollan, además de desplegar los resultados de un estudio sobre los mismos, en Antonio González Polvillo: *Análisis y Repertorio de los tratados y manuales para la confesión en el mundo hispánico (ss. XV-XVIII)*. Huelva: Universidad de Huelva, 2009. De cualquier forma, hay que decir que el criterio básico es sin duda el de su difusión ponderada, básicamente, a través del número de ediciones.

2. John Bossy: *Moral Arithmetic: Seven Sins into Ten Commandments*. E. Leites (ed.): *Conscience and Casuistry in Early Modern Europe*. Cambridge: University Press, 1988, pp. 214-34. Nosotros hemos seguido su versión italiana: *Aritmetica morale: sette peccati in dieci comandamenti*. En, John Bossy. *Dalla comunità all'individuo. Per una storia sociale dei sacramenti nell'Europa moderna*. Torino: Einaudi, 1998, pp. 87-116.

Según Bossy fue el Papa Gregorio Magno quien, en el siglo XII, introdujo los Pecados en un amplio sistema de clasificación compuesto por siete elementos, uniéndose su imposición y enseñanza a la del Nuevo Testamento, de tal manera que se consideraba como un enunciado en negativo de los dos únicos mandamientos que aparecen en el Evangelio: el amor de Dios y del prójimo. A su vez, fueron presentados en dos grupos, por un lado los pecados del espíritu –relación trascendental– y, por otro, los de la carne –relación inmanencial–, connotándose más graves los primeros en relación con los segundos. Para el profesor Bossy, en una época en la cual las pasiones unidas a la hostilidad constituían el sentimiento natural más vigoroso, el sistema moral de los Pecados Capitales ofertaba un útil bagaje de categorías mediante las cuales el pueblo fiel podía identificar estas pasiones como no cristianas aportando así al conjunto social una ética que debía regular la praxis vital. A pesar de ello, Bossy observa un punto débil, precisamente por su procedencia de un sistema ético griego, al atribuirle una escasa importancia a las obligaciones de los fieles hacia Dios, respecto de aquellas relativas al prójimo, algo que no se correspondía con lo establecido en las Sagradas Escrituras. Este sistema dejaba así imposibilitado al cristiano medio para conseguir la santidad, una vida beata, que quedaba exclusivamente para aquellos cristianos que habían elegido una vida de santidad ofrecida a la divinidad como era la vida religiosa.

En occidente, en el inicio de la Edad Moderna, a partir del siglo XVI, se instituyó un nuevo sistema moral, distinto al anterior, basado en los Diez Mandamientos, que se hallaban presentes en las Sagradas Escrituras, aunque no en el Nuevo Testamento. Bossy reconoce que afirmar que a la altura del 1600 el Decálogo pudiera aparecer a los ojos de un cristiano medio como una novedad, resultaría una afirmación extraña, pero sin duda esa era la realidad. Ya desde la primitiva Iglesia el Decálogo aparecía como una parte de la ley antigua que los cristianos se encontraban deseosos de olvidar. San Agustín, en sus polémicas con los maniqueos, buscó la constitución de una base para la enseñanza moral cristiana, aunque no será hasta el siglo XIII cuando aparezcan seguidores de esta línea; es en ese momento cuando los Mandamientos comienzan a tener una cierta relevancia, si bien, no será hasta el siglo XVI cuando tenga lugar la generalización del catecismo, cuando el Decálogo adquiera su verdadera dimensión y ascienda al primer plano de la escena moral.

A partir de ese momento las confesiones más importantes sostuvieron que los Mandamientos constituían el código moral cristiano, aunque surgieron diversas escuelas de pensamiento sobre el modo de configurarlo. Sin embargo, tanto católicos como luteranos se adscribieron a la configuración propuesta por San Agustín que incluía en el primer mandamiento la prohibición

de las imágenes y subdividía en los dos últimos respectivamente, la prohibición al deseo de la mujer y los bienes ajenos. En cambio, tanto calvinistas como anglicanos adoptaron una enumeración más cercana a la tradición griega y judía, para la que reservaron un segundo mandamiento que prohibía las imágenes mientras que el décimo se reservaba para el doble deseo ilícito de la mujer y los bienes ajenos. También diferían ambas escuelas en lo referente al uso generalizado de las Escrituras y a los métodos de transmisión a la masa social de fieles; asimismo, podían existir diferencias respecto a la interpretación de los mandamientos, aunque Bossy piensa que, salvo pequeñas excepciones, el Decálogo constituyó el sistema ético cristiano en la Edad Moderna.

Para Bossy la diferencia más importante entre los dos sistemas morales estriba en la importancia que el Decálogo confiere a las ofensas a Dios, a pesar de que la primera tabla, destinada a ello, contenga sólo tres mandamientos, mientras que la segunda, que alude al prójimo, presenta siete. A pesar de ello, el historiador se hace eco de la importancia del primer mandamiento que fija la adoración sola y exclusivamente al Dios único. Por tanto, el Decálogo se presentaba con una lógica interna relativa a la prohibición de la idolatría, como un código que concernía tanto a lo ritual como a lo moral encaminado a la perpetuación del pacto de Dios con su pueblo bajo la estrategia del miedo, es decir, del temor de Dios.

También detecta Bossy diferencias formales entre ambos códigos. Los Mandamientos se presentaban con prescripciones y prohibiciones de acciones definidas con gran detalle, frente a los sentimientos más generales regulados por los Pecados que, de cualquier forma, requería una introspección por parte de quien se situaba bajo su égida o, en todo caso, de autoridades respecto a la moral como podía ser la Iglesia. Los Mandamientos debían ser interpretados, lo que significó grandes debates, sobre todo en el segundo mandamiento relativo a las imágenes, en una tradición cristiana poco dada al pensamiento y sí más a tomar lo prescrito a la letra. También presentaba dificultades el cuarto mandamiento que todos tomaban a la letra, es decir, de respeto y obediencia a los padres biológicos, cuando en realidad iba mucho más allá pues imponía la obediencia a toda autoridad jerárquica. Por tanto, según Bossy, la sustitución de los Pecados por los Mandamientos proporcionó a los cristianos la adquisición de un código moral mucho más exigente respecto de Dios y del prójimo, con unas imposiciones relacionales mucho más precisas, rigurosas y vinculantes. Bossy concede una gran importancia histórica a este hecho y se queja de la poca atención que ha tenido por parte de los historiadores.

Alude también a la Reforma y cómo esta sustituyó un código moral que no estaba contenido en las Escrituras por otro que sí lo estaba. En efecto, los protagonistas de la Reforma adoptaron sin excepción el Decálogo, pero

también lo hará la Iglesia católica a través del *Catecismo Romano del Concilio de Trento*. Sin embargo, la transición efectuada no puede adjudicarse solamente a los reformadores puesto que, al decir de Bossy, el cambio se había operado antes de la Reforma. Para el profesor de York, el inicio se remonta a los teólogos escolásticos del siglo XIII convencidos de basar la ética cristiana en el Decálogo por la Escritura y la patrística. Señala cómo el arzobispo de Canterbury, el franciscano John Pecham, había solicitado de sus clérigos en el Concilio de Lambeth en 1281 que enseñasen el Decálogo después del Credo y antes de los Siete Pecados Capitales, un esquema que sería imitado durante los siglos XIII y XIV, como demuestra el clásico *Oculus Sacerdotis* de Guglielmo di Pagula de 1320. Al parecer el clero inglés se había esforzado en seguir estos dictados, sin embargo, encontraron los Siete Pecados más fáciles de manejar y, sobre todo, de entender por los fieles en la predicación. Parece que a comienzos del siglo XV el sistema de enseñanza de la moral estaba dominado por aquellos que enseñaban leves rudimentos de los Mandamientos y desarrollaban los Pecados, por medio de obras en vulgar en verso en las que apenas dieron importancia a los Mandamientos. Todo ello quedó reafirmado con la producción de obras poéticas seculares que se sirvieron de la temática de los manuales, en la que el ejemplo de Chaucer, con sus *Cuentos de Canterbury*, escritos en 1390, es paradigmático; sin olvidar, para España el *Libro de Buen Amor* de Juan Ruiz el Arcipreste de Hita. Algo parecido ocurría en Alemania y en Francia, en la que en la *Summa* de Le Roy la preeminencia de los Mandamientos era más formal que sustancial.

Bossy encuentra una razón que lo justificaría en la posición dominante que la confesión había adquirido en el tardomedievo. Hasta el siglo XV había una creencia difusa sobre el proceso de comunicación entre el clero y los fieles por medio de la confesión sacramental, es decir, en el diálogo o interrogatorio que en esta se producía, en el cual los Mandamientos no ofrecían una alternativa suficiente a los Pecados que brindaban un buen panel donde desarrollar, con la ayuda del confesor, el cálculo anual de la cuenta moral o, mejor, el control anual sobre la materia recogida en estos Pecados. Pero los Mandamientos también presentaron dificultad a la hora de interiorizarlos y, por supuesto, de enseñarlos. Los Mandamientos fueron un listado de asuntos con evidente complicación y difícil de recordar. Bossy alude al cardenal Bellarmino y a su catecismo de 1597, en el que hace referencia a la dificultad de recordar más de siete elementos de una serie y, en particular, si esta viene expresada de una forma oral. Para colmo, los Pecados respondían a una serie de clasificación compuesta por siete elementos: los siete sacramentos, las siete obras de misericordia, las siete peticiones del Padrenuestro, etcétera; los confesores, los clérigos en general, prefirieron esta forma más orgánica de enseñar la moral que, además, se prestaba mejor a la visualización como, por ejemplo, con animales.

Desde un aspecto más teórico, Bossy alude a la falta de un carácter vinculante que para los cristianos presentaban los Mandamientos. Los teólogos se esforzaban en explicar que constituían una elaboración más o menos autorizada por Cristo a través de Mateo 19, 16-19, a pesar de que aquí Cristo aluda a los mandamientos de la segunda tabla y obvie los de la primera. La primera codificaba las obligaciones del amor a Dios, la segunda del amor al prójimo, tal como había expresado Tomás de Aquino que fue seguido por los sínodos del siglo XIII-XIV que, además, solicitaron del pueblo fiel aprender los dos mandamientos del Evangelio y los diez de la ley antigua, con lo que ello requería de esfuerzo memorístico y, por ello, de confusión a la hora de la confesión. Por tanto, la difusión generalizada del Decálogo como sistema de la ética cristiana fue obstaculizada, durante los siglos XIII y XIV, por la práctica de la confesión y por numerosas dificultades de orden práctico y teórico, de manera que los clérigos prefirieron la exposición moral de los Siete Pecados Capitales mucho más versátiles a la hora de su aprendizaje y exposición-interrogación durante el acto de la confesión.

Tras Tomás de Aquino, los escolásticos prefirieron alejarse de la inclinación natural de la normativa moral, para hacer hincapié en un sistema que proviniera de Dios y no de algo externo a él, la salvación de la humanidad debería provenir del deseo expresado por Dios. Por tanto, la ética se demostraba como una materia de fe y no de razón, por lo que para construir una preceptiva de esta el Decálogo se mostraba para el cristiano como el único código moral disponible y, desde luego, autorizado por la divinidad, perdiendo su configuración como una relación de leyes naturales para convertirse en una libre, arbitraria y específica expresión de la voluntad legislativa de Dios. Para Bossy, esta expresión de Guillermo de Ockham tuvo una gran importancia desde el punto de vista que logró convencer a la Facultad de Teología de la Universidad de Paris y, más concretamente, al cardenal Pierre d'Ailly que transmitió esta autoridad a su alumno Jean Gerson. Para este, siempre según Bossy, lo dictado por Ockham no se podía concebir como una construcción teórica sino como una indicación guiada por la expresión pastoral, para Bossy la *conversión* de Gerson a los Mandamientos alcanzaría una importancia vital para el triunfo de los mismos. Gerson desarrolló los Mandamientos y los colocó en el punto central de la ética cristiana, iniciando una sólida tradición de exposiciones doctrinales en lengua vulgar, integrando todo en una visión teológica de más amplio espectro y en un esquema general de piedad católica comprendida en la práctica de la confesión. Sus obras, como por ejemplo el *Opus tripartitum*, adquirieron una gran popularidad en toda Europa. En ellas Gerson incide en la revelación por Dios de los Diez Mandamientos que son mostrados como la luz verdadera de la fe. A pesar de que las dificultades de síntesis teórica siguen existiendo, Gerson, al decir de

Bossy, consigue producir un conjunto coherente, persuasivo y susceptible de memorización, el precio a pagar es un cierto carácter de código del Antiguo Testamento que el Decálogo tiene que asumir.

Bossy repasa la importancia que tiene en Europa la obra de Gerson. Así, sería decisiva en Alemania en la que en los cien años que iban de Gerson a Lutero, la conducta del cristiano fue configurada por los Mandamientos, como se demostraba por la gran profusión de manuales para la confesión que, gracias a la imprenta, consiguieron una enorme circulación; aunque, según el citado profesor, esos mismos manuales se constituyeron como uno de los principales instrumentos de difusión de la propia imprenta. Gerson fue constantemente traducido, imitado y glosado por un gran número de discípulos alemanes del dominico Johannes Nider, entre los que destacó el predicador secular de Strasburgo Johann Geiler von Kaisersberg, con su *Praeceptorium legis sive expositio decalogi* (ca. 1440), exponente significativo de la gran cantidad de esquemas de todo tipo que surgieron para interrogar a los fieles durante la confesión bajo la estructura del Decálogo. Gerson también sería seguido en otros países, aunque quizás no con tanta fruición como en Alemania. En Francia su influencia no resultó predominante antes de fin de siglo, aunque el *Opus tripartitum* sería impresa por orden de los obispos. En Italia adquirió gran popularidad el *Defecerunt* de Antonino de Florencia, un manual de confesión que tuvo numerosas ediciones, para Bossy este dedica la misma atención a los Mandamientos que a los Pecados, aunque, dice, parece tener una especial predilección por los segundos, el profesor piensa que a Antonino quizás le resultaba más útil tratar la materia de los negocios, tan cara en Florencia donde era arzobispo, bajo el pecado de la Avaricia. Bossy también señala la oposición que los Mandamientos tuvieron en dos países heterodoxos como Bohemia e Inglaterra. En el primero los hermanos bohemios de la *Unitas Fratrum* negaron la autoridad moral del Antiguo Testamento en cuanto inspirado por un sentimiento de venganza incompatible con la fraternidad cristiana. Algo parecido ocurrió en la Inglaterra del siglo XVII, aunque, por el momento, la escena moral inglesa estaba dominada por John Wycliffe y los Lolardos que afirmaban la absoluta preeminencia de los Mandamientos.

Para Bossy, no es cierto que sea la Reforma la que ha procurado para la cristiandad europea un sistema moral basado en los Mandamientos, aunque sí es cierto, para el citado profesor, que el acento puesto por la Reforma en la ética de las Escrituras desbarató cualquier tipo de resistencia. Según Bossy fue Lutero el artífice de esta victoria por cuanto, educado en un sistema moral tardomedieval, es decir, en el seno de los Mandamientos, la rigidez de las obligaciones de la moral cristiana que estos representaban no debieron ser del todo extrañas a los temores relativos a la salvación que lo atormentaban

en su juventud. Así, en sus enseñanzas continuó aceptando los Mandamientos en la forma transmitida por Gerson a los alemanes; y, en un modo paradójico o dialéctico, buscó de conferirles una importancia todavía mayor sosteniendo que, dada la función no salvífica sino de revelación del pecado, eran los preliminares al conocimiento de la Gracia provista por el Credo, la Plegaria del Señor y por los Sacramentos. Los Mandamientos debían por tanto ser inculcados como un programa fundamental de enseñanza cristiana, tal como se demostró en el método adoptado por su catecismo e imitado por los catecismos luteranos posteriores.

La Iglesia católica romana también consideró la importancia del Decálogo, sobre todo a partir del *Catecismo romano del Concilio de Trento* (1566), que convalidó el punto de vista según el cual el Decálogo contenía todas las obligaciones morales del cristiano. Este punto de vista fue la base de todos los catecismos católicos. Tanto para los católicos como para los protestantes, la época del catecismo vendría marcada por la época de los Mandamientos.

John Bossy no dice nada de España, pero nosotros sí podemos afirmar que los planteamientos respecto a los Mandamientos, y a la confesión, de Joan Gerson también tuvieron aquí su repercusión en los inicios de la Edad Moderna, sobre todo, si lo juzgamos a partir de la edición de sus obras. El primer manual de confesión editado fue su *Tractatus de arte audiendi confessiones*, en Burgos por Alfonso de Melgar en 1518, ciudad en la que en ese mismo año también se editaría el *Opus tripartitum*. A partir de ahí, se imprime en Alcalá de Henares (1519), Valencia (1524), Toledo (1526) y Zaragoza (1525, 1529, 1549, 1562); incluso se imprimiría en México por Juan Cromberger en 1544, cuya impresión fue ordenada y costeadada por el propio obispo Juan de Zumárraga. Sin embargo, no podemos obviar también, en estos momentos transicionales de la introducción del sistema moral católico por medio de los Mandamientos, la obra de Antonino de Florencia cuya *Summula Defecerunt* será el primer libro impreso por un impresor español, Alfonso Fernández de Córdoba lo imprimirá en Valencia en 1477. A esta le seguirá otras ediciones en Sevilla (1492, 1503, 1534, 1537, 1544), Zaragoza (1492, 1497, 1499, 1502, 1511, 1520), Burgos (1492, 1494, 1496), Salamanca (1494, 1495, 1505), Toledo (1504, 1511, 1515), Alcalá de Henares (1526), Medina del Campo (1547, 1550), con lo cual se coloca en el puesto número 16, con treinta ediciones, entre los manuales de confesión más editados entre los siglos XV y XVIII.

Partiendo de estos presupuestos, dos obras excepcionales marcan de alguna manera la relación de la confesión y el Decálogo en la historia de la moral de la cristiandad, la del profesor John Bossy, a la que hemos seguido y

glosado, y la de Thomas Tentler³. Ambas estudian las vicisitudes de estos dos elementos, Decálogo y confesión, hasta el inicio de la Edad Moderna aunque sin adentrarse en las repercusiones que tendrán para la población de los Estados confesionalizados modernos, ya sean reformistas o contrarreformistas. Nosotros ahora pretendemos establecer esta relación, en función de su significado social y antropológico, para la España católica de la Edad Moderna, en la que los detentadores del poder se hallan enormemente preocupados por asentar y consolidar el Estado moderno, para lo que a su vez están absolutamente convencidos del papel predominante que pueden jugar ambas instancias en orden a un mejor y mayor control social. Veamos cuál fue ese papel.

3. Thomas Tentler: *Sin and confession on the Eve of the Reformation*. Princeton University Press, 1977.